CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

RESOLUCIÓN No. 1824 de 2026

(octubre 26 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, CUYO OBJETO ES: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS,

En ejercicio de sus facultades contenidas en el estatuto general de la contratación pública y las normas reglamentarias, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1., y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*”, contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos.

2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: “*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas* ***podrán asociarse*** *con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de* ***convenios y/o contratos interadministrativos*** *o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*” (Negrilla fuera de texto).

3. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

> *“ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro*

conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas.

   "Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
   1. La causal que invoca para contratar directamente.
   2. El objeto del contrato.
   3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
   4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

5. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*".

6. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.

7. Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

8. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

   La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

9. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado

en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

10. Que los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

11. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

12. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

13. Que como entidad pública,la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

14. Que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos.

15. Que el cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

16. Que en el Plan de Desarrollo "Renace la Esperanza" 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración

municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en: LÍNEA ESTRATÉGICA 4: Desarrollo Cultural y Deportivo. SECTOR: Cultura. PROGRAMA: Diseño e implementación del programa de Escuelas Populares de Arte (EPA), garantizando la formación de niños, jóvenes, maestros rurales, y demás población, con la creación de grupos folclóricos y la realización de actividades complementarias. PRODUCTO: Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural.

17. Que la necesidad que se pretende satisfacer obedece a que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos “Renace la Esperanza”, vigente hasta el 2027.

18. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, el enfoque Cultural y Deportivo Seguro y en Paz, en relación con el acceso a la infraestructura (55) y la participación cultural (56) el porcentaje de personas que asisten a algún evento cultural o recreativo es de 5.2% (Encuesta Calidad de vida 2021 (Antioquia Datos, 2022). Asimismo, según el Informe de Gestión 2020-2023, durante el último cuatrienio se dieron diversas acciones y espacios tales como la Semana de la Afrocolombianidad en el que se han beneficiado 1580 personas, las Semanas de la Juventud (1.600 jóvenes), las Escuelas Populares de Arte EPAs, con las cuales se realizaron 431 actividades artísticas se sensibilización a las artes, y promoción del desarrollo y fortalecimiento de las habilidades artísticas, con una inversión presupuestal de $3.982.762.871. Igualmente, actividades de Fomento y desarrollo de la práctica recreativa y deportiva, cuya inversión fue de $ 3.322.234.027, donde la población beneficiada durante el último cuatrienio fue: -10.866 (2020), -13.028 (2021), -14.669 (2022), -16.000 (2023).

19. Que la Unidad Cultural Marco Tobón Mejía es el principal equipamiento cultural y formativo del municipio. Allí se desarrollan los procesos de formación artística (música, danza, artes plásticas, teatro), actividades académicas, eventos institucionales y comunitarios, y funcionan dependencias administrativas, entre ellas las instalaciones de la Secretaría de Educación, Secretaria de Salud.

20. Que la cubierta está conformada principalmente por teja de barro cocido sobre estructura de madera (alfardas, listón y entablado), con sectores en teja de fibrocemento y un sistema de evacuación de aguas lluvias compuesto por canoas en lámina galvanizada, canoas en pared y bajantes.

    La edificación comprende las siguientes zonas funcionales, todas ellas afectadas por el estado de la cubierta: 1. Salón de música. 2. Salón múltiple. 3. Teatro municipal. 4. Segundo salón de música. 5. Salón de danza. 6. Sala de artes plásticas. 7. Cocinetas. 8. Zonas comunes (pasillos y circulaciones). 9. Diez (10) salones académicos. 10. Oficina administrativa. 11. Teatro principal

21. Que en la visita técnica se verificó que en todas las zonas funcionales existen afectaciones por presencia de humedad en muros y columnas, filtraciones por cubierta, goteras, deterioro de cielorrasos y obstrucción de canaletas y bajantes pluviales. Las fichas patológicas del informe técnico califican la urgencia de intervención como alta en todos los casos y atribuyen el origen de las lesiones a las filtraciones de agua provenientes de la cubierta.

    Estado de la cubierta (registro fotográfico): • Teja de barro: presencia generalizada de musgo, moho, líquenes y pátinas vegetales; tejas fisuradas, desplazadas o rotas; morteros de pega y caballetes desprendidos o fracturados. • Teja de fibrocemento: traslapos abiertos, perforaciones, fisuras y fijaciones flojas, con colonización biológica en la superficie. • Canoas y ruanas: canoas en lámina con oxidación y perforaciones, canoas en pared con acumulación de lodos, residuos sólidos, material vegetal, aves muertas y vegetación, que impiden la evacuación del agua y la represan contra los muros y la teja. • Encuentros cubierta–muro: remates y sellos deteriorados, por donde el agua represada ingresa a los muros y a la estructura de madera.

    LESIONES EN EL INTERIOR

Elemento	Localización	Lesión	Causa probable
Muros interiores y dintel	Ventana del salón de música	Filtraciones, humedad, eflorescencias, moho, desprendimiento de pintura	Filtraciones desde la cubierta
Cubierta	Sector contiguo al salón de danza	Musgo, moho y capas vegetales generalizadas	Falta de mantenimiento
Viga	Parte inferior de viga	Filtraciones, humedad, desprendimiento del recubrimiento	Filtraciones desde la cubierta
Viga	Zonas comunes (pasillos)	Deterioro avanzado, manchas oscuras, pérdida de pintura	Filtraciones desde la cubierta
Viga	Zonas comunes (pasillos)	Eflorescencias salinas, manchas amarillas y negras, debilitamiento superficial	Filtraciones desde la cubierta
Muros de carga	Salones	Moho negro y verde, escurrimientos verticales, filtraciones activas	Filtraciones desde la cubierta
Cielo falso y cubierta	Teatro y salón de artes	Cielo falso en listón de madera con moho y goteras pronunciadas	Filtraciones desde la cubierta
Vigas y losas	Salones y parte inferior de losa	Eflorescencias, embombamiento de pintura, moho en losa	Filtraciones desde la cubierta y tubería del nivel 2

EVENTOS RECIENTES POR TEMPORADA DE LLUVIAS. Con el incremento de las lluvias de los últimos días, la incapacidad de la cubierta y de las canoas para evacuar el agua ha causado: • Inundación del teatro, con lámina de agua sobre el piso y contra la tarima, mobiliario en madera e instalaciones eléctricas. • Inundación de las

instalaciones de la Secretaría de Educación, con agua sobre el piso de las oficinas, afectación de mobiliario, equipos de cómputo y documentos, y suspensión de la atención normal. • Goteo masivo desde el entramado de madera en salones con cubierta a la vista, que impide su uso durante las lluvias.

22. Que la intervención es necesaria porque la causa común de todas las lesiones es la pérdida de estanqueidad de la cubierta y la obstrucción del drenaje pluvial; mientras esa causa persista, cualquier reparación interior se perderá con la siguiente lluvia. Es conveniente porque un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno cuesta una fracción de lo que costaría rehabilitar la estructura, los cielorrasos y los acabados una vez colapsen.

    RIESGOS DE NO INTERVENIR: • Seguridad de las personas: agua en contacto con instalaciones eléctricas en teatro, salones y oficinas (riesgo de cortocircuito y electrocución), pisos mojados y posible desprendimiento de cielorrasos y elementos de madera. • Estructura: pudrición de alfardas, listones y entablado; pérdida de recubrimiento y debilitamiento de vigas, losas y muros de carga por humedad persistente. • Salubridad: proliferación de moho y hongos en espacios cerrados de uso permanente por niños, jóvenes, adultos mayores, docentes y funcionarios. • Servicio público: suspensión de los programas de formación artística y académica, de los eventos del teatro y de la atención de la Secretaría de Educación. • Patrimonio público: daño a mobiliario, instrumentos, equipos, archivo documental y dotación del municipio.

23. Que la intervención responde a los deberes del municipio de construir y mantener las obras que demanda el progreso local y de garantizar el acceso a la cultura y la conservación de la infraestructura cultural (Constitución Política arts. 70, 71 y 311; Ley 397 de 1997; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012).

24. Que consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

25. Que el cumplimiento del fin citado, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad

26. Que en la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA; por esto, se requiere adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante

las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.

27. Que el alcance del presente contrato interadministrativo incluye la administración delegada de recursos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta de la unidad cultural del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia.

28. Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos (o será incluida a través de ajuste respectivo).

29. Que, para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

30. Que, por consiguiente, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, al no contar con el personal para ejecutar directamente las intervenciones; requiere celebrar contrato interadministrativo con la CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.

31. Que la idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, identificada con NIT. Nro. 901.442.761-1, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el Acuerdo Nro. 012 del veintitrés (23) de septiembre de 2020; la siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. EDUNA tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrolle el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos, como polo productivo en el Departamento.

32. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA, como persona jurídica de orden municipal, puede desarrollar contratos y/o convenios Interadministrativos, tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales.

33. Que el presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L ($102.000.000,00), incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

    Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA –EDUNA, corresponden a NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VIENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($99.628.833,76), los cuales incluyen los presupuestos de obra antes relacionado.

    Los honorarios por administración corresponden a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($2.371.166,25) IVA incluido.

	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UNIDAD CULTURAL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS				
	Municipio de Santa Rosa de Osos	**2026**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**CUBIERTA**				
1,1	Limpieza y mantenimiento de canoas existentes y en pared (remoción manual de residuos sólidos, material vegetal, lodos y elementos que generan obstrucciones).	m	55,01	$ 41.228,32	$ 2.267.969,83
1,2	suministro e instalación de ruana en lámina gavanizada cal20. Incluye impermeabilizante y todos lo necesario para su correcta instalación.	m	394,43	$ 39.108,81	$ 15.425.520,94
1,3	Suministro y aplicación de impermeabilizante tipo elastosil en cubierta, pared y caballetes existentes (incluye la preparación de la superficie como limpieza, secado y adecuación, así como tela de refuerzo para impermeabilización y lo necesario para su correcta ejecución).	m²	465,64	$ 79.847,48	$ 37.180.178,84
1,4	Desmonte y reinstalación de teja de barro (incluye lo necesario para su correcta ejecución).	m²	465,64	$ 24.227,14	$ 11.281.123,84

1,5	Mantenimiento correctivo de cubierta en teja de fibrocemento para control de filtraciones y goteras, incluye limpieza, ajuste de fijaciones, sellado de perforaciones, fisuras y traslapos, aplicación de sellante elastomérico y elementos de refuerzo donde sea necesario. Incluye suministro, transporte y aplicación de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, trabajo seguro en alturas, limpieza final y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	37,65	$ 21.099,98	$794.414,09
1,6	Cargue, transporte y retiro de escombros y material vegetal a botadero oficial autorizado	m3	3,25	$150.466,74	$ 489.304,12
1,7	Lavado a presión controlada y desinfección biocida/alguicida de tejas de barro para remoción de musgo, pátinas vegetales y hongos	m2	465,64	$ 7.865,21	$3.662.354,73
1,8	Suministro e instalación de canoa en lámina galvanizada cal. 20 (reposición de tramos oxidados o perforados que no admitan sellado)	m	11,00	$ 127.429,78	$ 1.401.982,44
1,9	Suministro y reposición de elementos de madera deteriorados (alfardas, listonería o entablado según diagnóstico en sitio)	m2	23,28	$115.029,42	$ 2.678.115,05
1,10	Suministro y reposición de teja de barro cocido (incluye acarreo, subida a cubierta y reposición de tejas fisuradas o rotas por desmonte)	und	143,88	$ 8.262,76	$ 1.188.868,31
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA				**$ 76.369.832,20**
	ADMINISTRACION	**A**		**25,46%**	**$ 19.440.509,95**
	UTILIDAD	**U**		**5,00%**	**$ 3.818.491,61**
A	**SUB - TOTAL VALOR OBRA**				**$ 99.628.833,76**
	HONORARIOS EDUNA			**2,00%**	**$ 1.992.576,68**
	IVA SOBRE HONORARIOS			**19,00%**	**$ 378.589,57**
A	**TOTAL VALOR OBRA**				**$ 102.000.000,00**

34. Que el proyecto que se desarrollará mediante el presente contrato interadministrativo, se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y que además en el plan financiero y el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia cuenta con los debidos Certificados de Disponibilidad Presupuestales –CDP-

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00946	21/08/2026	$102.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.3.1.19- ESTAMPILLAS	2.3.2.01.01.001.02.04	EDIFICIOS PUBLICOS DE ENTRETENIMIENTO
1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
1.2.4.3.03 – S.G.P – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
1.2.4.3.04 – SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACON MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6		

35. Que los documentos que componen el presente proceso podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Contrato interadministrativo entre el Municipio de Santa Rosa de Osos- Antioquia y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. Nro. 901.442.761-1, Representada legalmente por el señor CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO identificado con cedula de ciudadana Nro. 10.262.228 de Manizales, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA"; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar IDÓNEO a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. Nro. 901.442.761-1, Representada legalmente por el señor CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO identificado con cedula de ciudadana Nro. 10.262.228 de Manizales, para celebrar el Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L ($102.000.000,00), incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA –EDUNA, corresponden a NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VIENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($99.628.833,76), los cuales incluyen los presupuestos de obra antes relacionado.

Los honorarios por administración corresponden a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($2.371.166,25) IVA incluido.

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UNIDAD CULTURAL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	UND	1,0	**$ 99.628.833,76**	**$ 99.628.833,76**
Total, Proyecto					**$ 99.628.833,76**
HONORARIOS 2% ADMINISTRACIÒN					$ 1.992.576,68
IVA HONORARIOS 19%					$ 378.589,57
TOTAL, HONORARIOS					$ 2.371.166,24

TOTAL, PROYECTO	**$ 102.000.000,00**

Los recursos referidos están amparados así:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00946	21/08/2026	$102.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.3.1.19- ESTAMPILLAS	2.3.2.01.01.001.02.04	EDIFICIOS PUBLICOS DE ENTRETENIMIENTO
1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
1.2.4.3.03 – S.G.P – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
1.2.4.3.04 – SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACON MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6		

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio y/o contrato, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan David Sepúlveda Vargas- Técnico Administrativo Oficina de Contratación
Reviso y Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas